



MAT: Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Unidad de Análisis Financiero.

Santiago, 22 de julio de 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 205

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; el DFL Nº1/19653 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley Nº 19.913, de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Nº 775, de 2009, del Ministerio de Hacienda; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública Nº02, de 20 de abril de 2011; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley Nº20.500 dispone en su artículo 70 que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".
- 2.- Que, con fecha 20 de abril del presente año el Presidente de la República dictó el Instructivo Presidencial Nº02, en el que reconoce como eje fundamental de la gestión del Gobierno, la implementación de una política en materia de participación ciudadana y establece los lineamientos gubernamentales al efecto.
- 3.- Que, en el citado Instructivo Presidencial se dispone la emisión de un documento que contenga los mecanismos de participación ciudadana establecidos por los órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Que, la ley Nº 20.500 establece como un deber de los organismos públicos establecer estas modalidades de participación ciudadana, el cual, a su vez, se encuentra contenido en el Título IV de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, no obstante que la Ley Nº 19.913 impone una serie de restricciones a este Servicio respecto de su relación con terceros y al manejo de la información,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Unidad de Análisis Financiero:

"NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO".

TÍTULO I
Disposición General

Artículo 1º.- La presente norma general de participación ciudadana regula la forma en que las personas naturales y jurídicas contempladas en el artículo 3º de la Ley Nº 19.913 podrán

PF	Dirección
SSF	División Jurídica

Resolución Exenta Nº 205 del 22.07.2011	ICT/102/sra
Página 1 de 3	

interactuar con este Servicio en el marco de sus funciones legales, y siempre que dicha ley expresamente lo autorice.

TÍTULO II

Párrafo 1º

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 2º.- Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos mediante los cuales se asegura el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones que el Estado adopte o ejecute, en cumplimiento de sus funciones.

En cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, serán mecanismos de participación ciudadana de la Unidad de Análisis Financiero, los siguientes:

- a) Cuenta pública participativa: Entrega y publicación periódica del Balance de Gestión Institucional y de las Estadísticas Institucionales.
- b) Acceso Información relevante: La publicación de los fundamentos que explican los contenidos de las normas que afecten a las empresas de menor tamaño (pymes).
- c) Consulta ciudadana: El Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC), el sitio web institucional y el sitio web de Gobierno Transparente de la Unidad de Análisis Financiero.

Párrafo 2º

De la entrega y publicación del Balance de Gestión Institucional y de las Estadísticas Institucionales

Artículo 3º.- El Balance de Gestión Institucional es el documento que resume los resultados anuales de la Unidad de Análisis Financiero en términos de prevención del lavado de activos, fiscalización, colaboración público-privada, participación en organismos internacionales y difusión, entre otras materias. Asimismo, presenta los desafíos delineados por la UAF para el siguiente período.

Artículo 4º.- La Unidad de Análisis Financiero, presenta y publica en su sitio web institucional, la información estadística que comprende los resultados obtenidos por el servicio en el desempeño de sus funciones de inteligencia financiera, regulación, fiscalización, sanción, normativa y actividades de difusión para la prevención de LA/FT. Dichas publicaciones se realizan mediante series estadísticas trimestrales, las que podrán ser comentadas mediante un acceso on line que se implementará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio.

Párrafo 3º

Publicación de fundamentos que explican contenidos de normas que afecten a empresas de menor tamaño (Pymes)

Artículo 5º.- La Unidad de Análisis Financiero puede impartir instrucciones a las personas enumeradas en el artículo 3º de la Ley N°19.913. Para ello, y en conformidad a lo señalado en la ley N° 20.416, serán publicados en el sitio web de Gobierno Transparente los fundamentos y antecedentes tenidos en consideración para la dictación de la normativa en referencia. Adicionalmente, se enviarán al Ministerio de Economía dichos instructivos, a efectos de que sean igualmente publicados en su sitio web.

Ambas publicaciones se efectuarán con una anterioridad de al menos quince días a la fecha de entrada en vigencia de las instrucciones referidas.

PF	Dirección
SSF	División Jurídica

Resolución Exenta N° 205 del 22.07.2011	 / sra
Página 2 de 3	

Párrafo 4º

Del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC), del Sitio Web Institucional y del Sitio Web de Gobierno Transparente de la Unidad de Análisis Financiero.

Artículo 6º.- El Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC), tiene por finalidad recepcionar, gestionar y dar respuesta a los requerimientos de información y consultas que la ciudadanía posea, a través de un sistema que permite dar respuesta adecuada y dentro de plazos razonables, a quienes realicen consultas a la Unidad de Análisis Financiero.

Al efecto, este Servicio mantendrá un enlace de acceso a dicho sistema en su sitio web institucional.

Artículo 7º.- El sitio web institucional de la Unidad de Análisis Financiero contiene información relevante del Servicio, en cuanto a la misión y visión institucional, objetivos estratégicos, además de referencias al Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, incluyendo también las instrucciones impartidas a las personas naturales y jurídicas enumeradas en el artículo 3º de la Ley N°19.913, entre otros antecedentes; manteniéndose permanentemente actualizado.

Artículo 8º.- La sección de Gobierno Transparente del sitio web de la Unidad de Análisis Financiero, contiene el detalle de toda la información que por disposición expresa de la Ley N°20.285, y de las instrucciones que tanto el Consejo para la Transparencia como el Ministerio Secretaría General de Gobierno, dictan para el mejor cumplimiento de las obligaciones impuestas por la citada Ley N°20.285.

El contenido a publicar en el sitio web en referencia será actualizado dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

Párrafo 5º

Disposiciones finales

Artículo 9º.- La conformación de los Consejos de la Sociedad Civil que ordena el artículo 74 de la Ley N°20.500, se realizará en la medida que lo dispuesto en la Ley N°19.913 lo permita, atendida la misión legal entregada a la Unidad de Análisis Financiero y las restricciones legales que emanan de la misma.

Artículo 10º.- Los mecanismos de participación ciudadana indicados en la presente Norma General de Participación Ciudadana, se entienden sin perjuicio de otros que puedan implementarse, dentro de las limitaciones y restricciones propias de la Unidad de Análisis Financiero, atendidas sus funciones legales.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web de Gobierno Transparente de esta Unidad de Análisis Financiero.

Anótese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero

PF	Dirección
SSF	División Jurídica

Resolución Exenta N° 205 del 22.07.2011	<i>[Handwritten Signature]</i> sra
Página 3 de 3	